

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Acatic, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 16 de agosto de 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ACATIC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de octubre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Acatic, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Acatic, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6776/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 11 de diciembre de 2017, concluyendo precisamente el día 12 de enero de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo,

cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

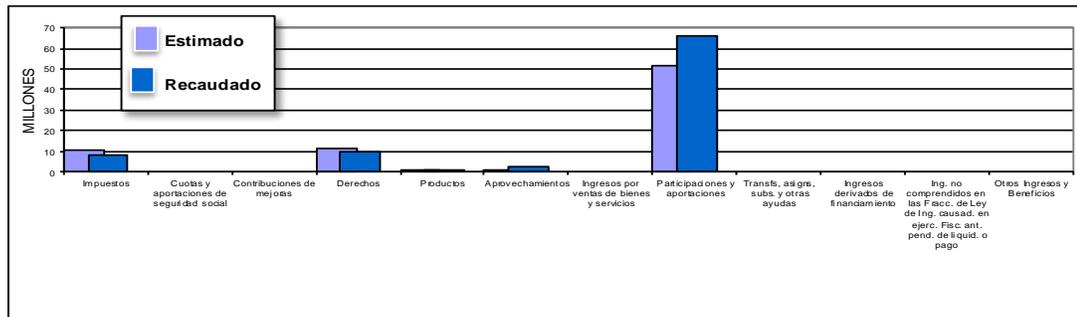
## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

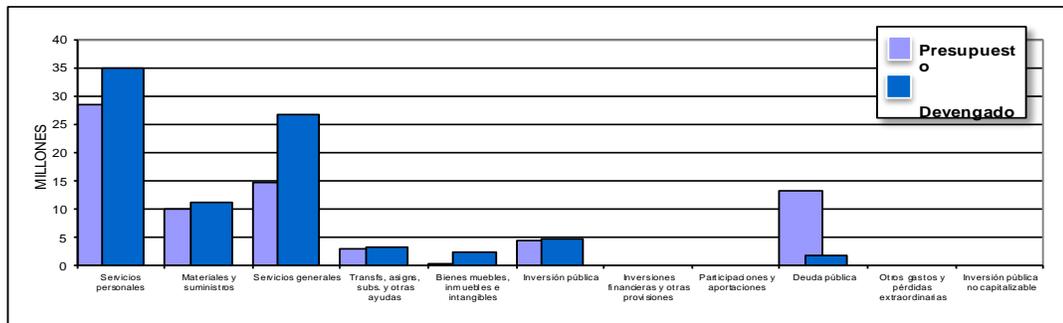
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,655,773	7,972,947	75%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	11,540,700	9,462,502	82%
5	Productos	180,000	699,317	389%
6	Aprovechamientos	326,712	2,701,600	827%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	51,750,720	66,376,969	128%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>74,453,905</b>	<b>87,213,335</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,527,132	35,019,045	123%
2000	Materiales y suministros	9,946,000	11,290,058	114%
3000	Servicios generales	14,778,493	26,645,248	180%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,873,220	3,205,655	112%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	450,000	2,532,064	563%
6000	Inversión pública	4,569,924	4,728,842	103%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	13,309,136	1,974,700	15%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>74,453,905</b>	<b>85,395,612</b>	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. HM/012/2016 de fecha 14/03/2016 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 218 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo

planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO, FEBRERO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas; por concepto de: "Eventos culturales con motivo de las fiestas patronales"; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de los extractos de las actas de sesión de Ayuntamiento en las cuales se aprueban los gastos efectuados tanto dentro de las Fiestas Patronales de la Virgen de la Candelaria 2016 como de las Fiestas Patronales de San Juan; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo las erogaciones derivadas por la realización de diversos eventos en el marco de las Fiestas Patronales del municipio auditado. A su vez, se acompañan las copias certificadas de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por quienes intervienen, en donde se establecen las obligaciones y los derechos de cada uno de los contrayentes por la prestación de los servicios consistentes en la presentación de dos bandas musicales en las fiestas patronales del municipio; instrumentos jurídicos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los diversos servicios contratados en beneficio del municipio auditado, estableciéndose bajo el contenido de sus respectivas cláusulas segunda, como el precio de los servicios contratados por la presentación de dichas bandas, mismas cantidades que suman en conjunto el importe total de la erogación al efecto observada; con lo que se demuestra de manera fidedigna, que los importes erogados por el total observado bajo el concepto de “Eventos culturales con motivo de las Fiestas Patronales”, plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio. De la misma manera, se anexa a la documentación aclaratoria, las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales al efecto requeridos, mismos que fueron expedidos a favor del Municipio de Acatic, Jalisco por los proveedores Servicios contratados, a su vez los sujetos auditables anexan las copias certificadas de las memorias fotográficas que muestran diversas imágenes a color, alusivas a la realización de los eventos artísticos musicales en los que participan los grupos musicales que fueron contratados dentro del marco de las Fiestas de la Candelaria y del Día de San Juan, mismos instrumentos técnicos con los que se evidencia la intervención y la participación de los grupos musicales contratados; acreditando de esta manera que los prestadores del servicio contratados, dieron cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2114-020-000.- FOLIO No. 439 AL 445.-MES: ENERO Y FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos de fechas 18 de enero y 17 de febrero 2016, respectivamente, elaboradas por concepto de: “Aportación del H. Ayuntamiento, para la Asociación Ganadera local dentro del marco de la expo Ganadera 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias de las actas de Ayuntamiento que en

las que se aprobó la autorización para el apoyo otorgado y destino del recurso económico observado; de la misma forma acompañan las copias certificadas de los comprobantes con los requisitos fiscales vigentes expedidos por los beneficiarios, acompañados de su respectivas memorias fotográficas, donde se aprecie la participación en los eventos llevados a cabo conjuntamente con los Informe donde se advierte el destino del recurso y los resultados obtenidos en la expo Ganadera 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: 2144-10-0001-401-1-0004.- FOLIO No. 195 AL 212.- MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 08 de febrero 2016, elaborada por concepto de: "Pago de finiquito total por compra-venta de una fracción del predio denominado Montelargo, para el pozo San Bartolo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del avalúo comercial requerido que permita conocer que el precio pactado, materia de operación por la compraventa en mención sobre el inmueble adquirido, correspondió a su valor de mercado; razón por la cual, se considera improcedente el pago efectuado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00.

**OBSERVACIÓN No.4.- CUENTA CONTABLE: 1231-001-005.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: "Pago por la compra-venta del predio rústico Agua Escondida"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar presentar la copia certificada del avalúo comercial requerido que permita conocer que el precio pactado, materia de operación por la compraventa en mención sobre el inmueble adquirido, correspondió a su valor de mercado; razón por la cual, se considera improcedente el pago efectuado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar que el costo que se pacto es acorde con el valor real del predio que motivo el gasto, por lo cual, se denota una clara omisión en el ejercicio de las funciones de los auditados, que advierte un daño al erario municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'800,000.00.

OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: 5139-392-000.- FOLIO No. 739 AL 747.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 23 de febrero 2016, expedida por concepto de: "Pago de la póliza GY36001215 del paquete ABASIF, seguro de casa"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la póliza de seguro donde se desprendan los términos y condiciones al efecto establecidas, así como los beneficios contratados, su cobertura y su vigencia; razón por la cual, se considera improcedente el pago efectuado, al no validar la correcta prestación del servicio en los términos reportados, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$495,000.01

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de: "Pago por asesoría fiscal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que demuestren la realización y el resultado de sus trabajos efectuados, como serían las constancias de las actuaciones judiciales practicadas en los expedientes referidos en su propio informe presentado, al efecto no se tiene la evidencia de la correcta ejecución de los trabajos en los términos reportados, por lo cual, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, razón por la cual, se considera improcedente el pago efectuado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$191,400.00

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1244--541-006.- FOLIO No. 1046 AL 1050.-MES: FEBRERO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos de fechas 05 de febrero y 07 de abril de 2016, elaboradas por concepto de: "Abono y finiquito para la compra de la Camioneta Silverado 2500 CREW Cab 4X4"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión de ayuntamiento en la que se aprueba la adquisición y el pago de la compra de una camioneta Chevrolet Silverado doble cabina, 4x4, 4 puertas para el Presidente Municipal; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. Asimismo integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones

realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de la camioneta Chevrolet Silverado doble cabina, 4x4, 4 puertas al efecto observada, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio. Finalmente, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada de la ficha de alta en el patrimonio público municipal de la camioneta Chevrolet Silverado doble cabina, 4x4, 4 puertas que fue adquirida, como de su correspondiente formato de resguardo individual, a nombre del Presidente Municipal; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable del vehículo automotor materia de la presente observación al que se anexa la memoria fotográfica relativa a la imagen en blanco y negro del citado vehículo auto motor que da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo automotor en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIO No. 452 AL 455.- MES: FEBRERO Y JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos de fechas 12 de febrero y 29 de junio 2016, expedidas por concepto de "Pago de muestreos de análisis químicos de Semarnat"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación requerida, como lo es, la copia certificada del contrato de prestación del servicio, debidamente firmado por las partes que intervienen, en donde se señalen el objeto del mismo, los montos a erogar, las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas de dicho instrumento legal; por lo cual no se tiene la certeza de los derechos y obligaciones adquiridos por las partes, desconociendo de esta manera las actividades a realizar por dicha empresa, la forma de pago, las penalidades en caso de incumplimiento, entre otra información relacionada con la contratación efectuada a esta empresa, razón por la cual no se justifica el monto observado, determinando un menoscabo al erario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,936.00

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5240-441- 000.- FOLIO No. 344 al 349.- MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 15 de marzo 2016, expedida por concepto

de “Apoyo económico a equipos de futbol de cuarta y quinta división del municipio de Acatic, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación requerida, como lo es, la copia certificada de la documentación que acredite la aplicación del apoyo otorgado, como la copia certificada de los comprobantes que soporten monto del apoyo otorgado y su recepción así como la correspondiente Solicitud de apoyo firmada por el beneficiario; por lo cual no se tiene la certeza sobre la aplicación, solicitud ni recepción del apoyo otorgado; razón por la cual no se justifica el monto observado, determinando un menoscabo al erario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,840.00

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5135-357-000.- FOLIO No. 730 AL 734.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de: “Compra de diversos bienes patrimoniales para el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de los extractos de las actas de sesión de ayuntamiento en las que se aprueba la adquisición y el pago de diversos bienes muebles para el personal de seguridad Pública y para la planta tratadora Municipal; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. De la misma forma se acompaña el oficio aclaratorio firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual señala lo siguiente. “...De acuerdo a la observación 10 (diez) “compra de diversos bienes patrimoniales para el municipio”, hacemos de su conocimiento que los bienes adquiridos: Bafle amplificador, teclado Yamaha, y un mezclador soundcraft, así como la compra de 10 mesas plegables y 100 sillas plegables, fueron erogados con recurso gestionado a través del Director de Casa de la Cultura por medio de la Secretaria de Cultura del Estado, anexo convenio del Programa “Fondo de animación cultural” donde se establece el monto y el equipo autorizado a comprar con dicho programa, así como el oficio emitido por Secretaria de Cultura Jalisco donde se da conclusión satisfactoria y comprobación del recurso gestionado...”, lo cual se comprueba y se corrobora con la presentación de las copias certificadas de los convenio Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrados y firmados por la Secretario de Cultura en el Estado y por el Presidente Municipal de Acatic, Jalisco, mediante los cuales se establece llevar a cabo la adquisición tanto del equipo de sonido como de mesas y sillas, para el auditorio de casa de la cultura del ente municipal auditado; acreditando de esta manera el origen de los importes erogados y observados. Asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de los bienes muebles observados, mismas que al ser analizadas, se corrobora que los proveedores elegidos por la entidad auditada resultaron ser los más viables respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la

adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Finalmente, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, las copias certificadas de las ficha de alta en el patrimonio público municipal de los bienes adquiridos y observados, como de sus correspondientes formatos de resguardo individual, a nombre de los servidores públicos municipales responsables; constatando de esta manera los nombres de los servidores públicos que tienen la posesión y son responsables de los bienes muebles materia de la presente observación a los que se anexan las memorias fotográficas relativas a las imágenes en blanco y negro de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de dichos bienes en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5139-395-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de: "Penas, multas, accesorios y actualizaciones, por la omisión de pago de Impuesto Sobre la Renta"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos de fecha 21 de marzo de 2018, por el importe observado expedido por concepto de "REINTEGRO DE LA OBSERVACIÓN NO. 11 MULTAS, ACCESRIOS Y ACTUALZACIONES"; asimismo se entregó copia de la ficha de depósito en la institución bancaria a la cuenta del Municipio de Acatic; así como copia del estado de cuenta referido, donde se refleja el depósito bancario por el importe observado, con fecha 21 de marzo de 2018; evidencia con la cual se demuestra que, efectivamente se reintegró a las arcas municipales el monto observado, en este contexto se advierte que las autoridades responsables realizaron las acciones tendientes a recuperar los recursos erogados sin soporte, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de omisión con respecto de la presente que pudiese causar un daño las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIO No. 697 AL 700.-MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 23 de junio de 2016, expedida por concepto de: "Pago por los servicios de asesoría por el timbrado de nómina"; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza la contratación de la empresa prestadora del servicio contratado, para llevar a cabo los trámites de devolución de ISR, por concepto de nómina; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, y el representante legal de la empresa prestadora de Servicios en el cual se señalan su objeto, montos a pagar, condiciones, obligaciones y sanciones al efecto establecidas, al cual se acompañan las respectivas identificaciones oficiales de las partes contratantes; instrumento legal con el cual se constata el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como que el monto ejercido es acorde a lo pactado, y corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado. De la misma forma remiten a la documentación aclaratoria copias certificadas de las evidencias documentales que muestran que la empresa contratada contaba con capacidad técnica para brindar el servicio contratado como lo es el acta constitutiva de dicha empresa en donde se establece entre otros como su objeto, la prestación de servicios de timbrado; de la misma forma se acompaña la documentación que demuestra la prestación de los servicios contratados y la devolución de impuestos convenida, como lo son la copia certificada del informe de actividades correspondiente a los meses de octubre 2015 abril 2016, firmado por el Asesor Financiero de la empresa contratada, en el cual refiere la realización del servicio de validación de timbrado de las nóminas del ayuntamiento correspondientes a los meses de enero a abril del ejercicio fiscal 2016, a su vez, aclara que por su intervención se realizó la recuperación de una cantidad determinada, para lo cual acompaña la copia certificada de pormenor de fecha 6 de junio de 2016, por concepto del importe de participaciones del ISR, y la copia certificada de estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de Participaciones a nombre del Municipio de Acatic, Jalisco, donde se refleja el depósito de dicha cantidad recuperada; documentos que al ser analizados se constatan las actuaciones realizadas por la persona moral contratada, acreditando de esta manera que en efecto se recuperaron los recursos con motivo de las acciones realizadas por la empresa contratada, certificando entonces que esta dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5137-371-000.- FOLIO No.076 AL 091.-MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 05 de agosto 2016, expedida por

concepto de: "Pago a agencia de viajes por compra de boletos de avión a los Regidores, por viaje de trabajo a los Estados Unidos de América, con migrantes de la federación (Semana Jalisco)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2016, en la cual se aprueba y se autoriza el gasto del viaje; acreditando de esta manera que existía autorización tanto por parte del máximo órgano municipal, para realizar los pagos observados. De la misma forma se acompañan la copia certificada de la carta invitación que realiza y firma el Presidente de la Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California para asistir a los eventos de celebración dentro del marco de la semana Jalisco en la ciudad de Los Ángeles, California, en donde se desarrollaran diversos eventos, entre ellos, conferencias de prensa con la exposición de proyectos 3x1 de la SEDESOL y del oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual hace extensiva la invitación que realiza el Presidente de la Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California a diversos regidores para que asistan a la ciudad de Los Ángeles con motivo de la semana Jalisco, documentación con la cual se demuestra que existía invitación para hacer el viaje de trabajo al vecino País el Norte y que además los servidores públicos municipales pertenecientes al ayuntamiento auditado, cuyas identificaciones se acompañaron, fueron comisionados por el Presidente Municipal para viajar y acudir en representación del municipio a los diversos eventos en el extranjero; quedando debidamente demostrado y justificado el motivo del viaje al extranjero. Así también conforman el presente expediente, el informe de actividades que firma y presenta el Presidente Municipal, mediante el cual se detallan las actividades que realizaron los regidores comisionados durante el viaje autorizado, así como los beneficios al efecto obtenidos por el Municipio; soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes, alusivas a diversas actividades realizadas en el marco de las actividades organizadas por grupos migrantes en el extranjero, mismos documentos que dan cuenta sobre la realización y asistencia de los funcionarios municipales a los diversos eventos realizados en el extranjero; documentos que al ser analizados se constata las actividades realizadas por el personal comisionado durante el viaje al extranjero, acreditando de esta manera, razón por la cual se determina procedente el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5135-355-000.- FOLIO No. 727 AL 731.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 29 de septiembre 2016, expedida por concepto de: "Pago por la reparación de patrulla AC-03 Tacoma"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio signado por el Encargado de la Hacienda Municipal de Acatic, Jalisco, mediante el cual se aclara que el vehículo Toyota

Tacoma Pick Up 2013 reparado no es propiedad del ayuntamiento auditado, sino que el mismo fue recibido en comodato por parte de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, demostrando lo anterior con la presentación del respectivo Contrato de Comodato celebrado entre el Subsecretario de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y el Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, instrumento mediante el cual se trasmite al Ayuntamiento en forma gratuita y temporal el uso y goce de diversos vehículos, destacando el Vehículo Toyota Tacoma Pick UP sport doble cabina Modelo 2013, comprometiéndose el ente auditado a contratar a su costa, un seguro para dicho vehículo con cobertura amplia a nombre del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco y como beneficiario preferencial y único la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, con lo cual, se corrobora que el vehículo que motivo el gasto respecto de la reparación que se reporta, en efecto está en uso y disfrute del ente auditado, siendo procedente realizar los pagos que correspondan para su reparación, a su vez, se presentó, la certificación del extracto del acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba el pago de la cantidad observada, para efectuar el pago a la Empresa beneficiaria por concepto de deducible de Patrulla Tacoma; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada. De la misma forma, los sujetos auditados aportaron las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de la memoria fotográfica de la patrulla reparada, donde se aprecian las reparaciones llevadas a cabo y las cuales a su vez, motivaron el pago de la erogación al efecto realizada; de la misma forma se acompaña la documentación que acredita el siniestro ocurrido y el monto del deducible a pagar en favor de la empresa aseguradora como lo son las copias certificadas de la Declaración del Siniestro que se presenta ante el ajustador de la Compañía de Seguros, en la cual se describe el tiempo, lugar y modo en que ocurrió el siniestro en el que resultó dañada la patrulla AC-08 de la Marca Toyota Tacoma blanca con logotipos de la Policía Municipal a la cual se adjunta la copia de la credencial del INE a nombre del Chofer de la Unidad siniestrada así como las copias certificadas de las impresiones de las imágenes digitales relativas a la Póliza que cubrió dicho siniestro en el que participo la Pickup Toyota Tacoma y en la que se contempla el pago de deducible del 5% sobre el valor comercial; acreditándose con ello, que en efecto el pago que se reporta procede en razón del siniestro por concepto de deducible, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIO No. 778 AL 987.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos ambas de fecha 13 de septiembre de 2016 por concepto de: "Pago de facturas por concepto de gastos médicos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la

documentación requerida, como lo es, la copia certificada del acuerdo del ayuntamiento mediante el cual se autorizó la erogación observada, como de la documentación que acredite la relación laboral que guardaba la persona física beneficiada con el municipio auditado, sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, el que se hubiese acompañado el Oficio firmado por el Oficial Mayor Administrativo a través del cual se informa al Encargado de la Hacienda Municipal que el auxiliar de obras públicas y con categoría de eventual, se le otorgara base a partir del 16 de abril de 2014, se advierte que dicho oficio es emitido en el ejercicio 2014, por lo cual, no es posible darle valor probatorio al desconocer si en el ejercicio fiscal 2016 que se dio la erogación en efecto persistía la realicen laboral de quien en su momento se reporta como servidor público, desconociendo si efectivamente dicha persona al momento en que se le otorgo el apoyo para los gastos médicos observado, contaba con la base que según el propio oficio acompañado se le otorgaría a partir del 16 de abril de 2014; por lo cual no se tiene la certeza sobre la autorización y aplicación del apoyo otorgado; razón por la cual no se justifica el monto observado, determinando un menoscabo al erario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$89,409.65.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5124-248-000.- FOLIO No. 1020.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 23 de septiembre de 2016, expedida por concepto de: "Programa de apoyo compra de 100 tinacos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto de sesión de ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2016, mediante la cual, se aprueba la ejecución de diversas obras y proyectos, destacando entre ellos el proyecto denominado "Programa de Apoyo Municipal para Tinacos (Primera Etapa) con recursos provenientes del Ramo 33, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, se remite la copia certificada del listado de las personas beneficiadas con la entrega de tinacos debidamente firmada por cada uno de ellas, en la cual se detallan los nombres de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de un tinaco para cada una de ellas, instrumento que constata que se hizo la entrega a cada una de dichas personas el apoyo consistente en 100 tinacos de acuerdo a la factura emitida por el proveedor a las cuales se anexan copias certificadas de sus respectivas identificaciones oficiales; elementos técnicos mediante los cuales se puede verificar el suministro y entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, lo que se robustece aún más con la presentación de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color alusivas a la entrega recepción de dichos tinacos; acreditando de esta manera por una parte su entrega y destino y por la otra, la aplicación del recurso, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIO No. 206 AL 211.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 11 de octubre 2016, elaborada, por concepto de: "Pago por honorarios notariales por escritura de terreno ubicado en el lugar denominado Tierras Coloradas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2016, la cual aprueba el pago por el concepto de honorarios notariales por escrituración de un terreno que se permutó, ubicado en la localidad de Tierras Coloradas, por la cantidad observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, agregan copia certificada de la Escritura Pública pasada ante la Fe Notarial, mediante la cual se protocoliza el contrato de permuta del terreno urbano ubicado en la localidad de Tierras Coloradas en favor del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, con lo cual se demuestra la intervención del fedatario público en dicho instrumento notarial; evidencia documental que acredita que la prestación del servicio notarial antes descrito fue proporcionado, por lo cual este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar el pago de honorarios notariales materia de la observación. Por otra parte, se remiten las copias certificadas de los Avisos de Transmisiones Patrimoniales, de las cuentas catastrales relativas a la adquisición del inmueble ubicado en la localidad de Tierras Coloradas en favor del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, como la copia del correspondiente recibo oficial de ingresos emitido por la Hacienda Municipal de Acatic, Jalisco, bajo el concepto de la obtención de los Avisos de transmisiones Notariales antes indicados, evidencias documentales que acreditan que están llevando a cabo los tramites catastrales correspondientes para la inscripción del inmueble adquirido; por lo cual este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar la prestación de servicios materia de la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5133-339-000.- FOLIO No. 811 AL 817.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 16 de noviembre 2016, elaborada por concepto de: "Apoyo económico para cubrir el proyecto ejecutivo de la obra entubamiento de las Redes principales de distribución de agua de la unidad lagunillas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación requerida, como lo es, la copia certificada del

proyecto ejecutivo de la obra a realizar, debidamente aprobado, como la copia certificada del convenio suscrito por las partes de donde se desprendan los derechos y obligaciones, así como las sanciones establecidas, así como el Informe donde se advierta el destino del recurso y los resultados obtenidos al integrar la red de agua de la unidad lagunillas; por lo cual no se tiene la certeza sobre la autorización y aplicación del apoyo otorgado; razón por la cual no se justifica el monto observado, determinando un menoscabo al erario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MOTIVO DE INGRESO AL MUNICIPIO DE ACATIC, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de motivo de ingreso al municipio de Acatic, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la Plaza Principal, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA Y TOMAS DOMICILIARIAS Y REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GIGANTES Y SAN JOSÉ, EN LA DELEGACIÓN DE EL REFUGIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de líneas de agua y tomas domiciliarias y rehabilitación de líneas de drenaje y descargas domiciliarias en la calle Gigantes y San José, en la Delegación de El Refugio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GIGANTES Y SAN JOSÉ, EN LA DELEGACIÓN DE EL REFUGIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la calle Gigantes y San José, en la Delegación de El Refugio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DEL CARMEN PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Del Carmen Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), por la cantidad de \$115,444.38, se comprueba parcialmente; toda vez que, si bien es cierto, se aportó la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 13 de noviembre de 2017, por un importe de \$5,909.33, por concepto de prórroga de la licencia de urbanización número 001/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, para una superficie de 9,520.38 m<sup>2</sup>, correspondiente al bimestre de septiembre – octubre de 2016; la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 13 de noviembre de 2017, por un importe de \$5,909.33, por concepto de prórroga de la licencia de urbanización número 001/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, para una superficie de 9,520.38 m<sup>2</sup>, correspondiente al bimestre de julio - agosto de 2016, la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 13 de noviembre de 2017, por un importe de \$5,909.33, por concepto de prórroga de la

licencia de urbanización número 001/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, para una superficie de 9,520.38 m<sup>2</sup>, correspondiente al bimestre de noviembre - diciembre de 2016 y la copia certificada de la licencia de urbanización número 001/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, para una superficie de 9,520.38 m<sup>2</sup>, correspondiente al fraccionamiento Del Carmen, con los cuales se acredita el pago correspondiente a un monto total de \$17,727.99, también es cierto, que el monto de esta observación es de \$115,444.38, por lo que con los recibos de pago aportados antes descritos, no se cubre la totalidad de la obligación y por lo tanto no está finiquitada, por lo que se aplica la deductiva a los \$115,444.38, de los \$17,727.99, pagados, de los que resulta un monto pendiente de acreditar por la cantidad de \$97,716.39, de conformidad al artículo 49, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014. Al respecto, es importante mencionar que si bien, en el oficio de respuesta al pliego de observaciones, se mencionan diversos recibos oficiales de pago de fecha 14 de diciembre de 2016, se cubrió la cantidad de \$47,274.72 que cubrían el pago por prórroga de la licencia de urbanización arriba mencionada siendo 8 bimestres contemplado del 28 de febrero del 2015 al 30 de junio del 2016...”, sin embargo, dichos recibos oficiales de pago nunca se presentaron ni se anexaron al citado oficio de respuesta, así como es importante aclarar que el monto base para la cuantificación del bimestre al que se hace referencia, corresponde a una cantidad menor a la del valor del permiso autorizado de conformidad al artículo 49 fracción X de la Ley de Ingresos de Municipio de Acatic, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, y de acuerdo al texto de la propia observación. Derivado de lo anterior, esta observación, no se solventa y persiste el cargo por \$97,716.39. (Noventa y siete mil setecientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), que deberá de integrarse a la Hacienda Pública Municipal. Por lo que corresponde a la presentación de la copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez: por la cantidad de \$152,820.84, No se comprueba; toda vez que, si bien es cierto, se aportó la copia certificada del oficio de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual el encargado de Agua Potable del municipio de Acatic, Jalisco, le hace saber al Director de Obras Públicas del municipio de Acatic, Jalisco, lo siguiente: “..le informo que cuenta con un pozo profundo con título de concesión, dicho pozo es capaz de dotar el agua potable a la primera etapa del fraccionamiento según la normatividad vigente sin ningún problema, dicha etapa consta de 36 lotes, con una superficie de 9,520.38m<sup>2</sup>, también es importante señalar, que este pozo no se encuentra administrado por la Dirección de Agua Potable y se utiliza única y exclusivamente para los residentes del fraccionamiento en comento, la responsabilidad del mantenimiento, administración y dotación del líquido corre a cuenta de los colonos por lo que no se encuentran conectados a la red de Agua Potable...”, también es cierto que de acuerdo al texto de la propia observación, de conformidad al acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2017, de la visita de campo realizada al fraccionamiento, la cual describe que se localizó un pozo profundo para suministro de agua potable dentro del fraccionamiento, sin embargo el título de concesión a favor del urbanizador, de fecha 02 de diciembre de 2013 presentado, cuya geolocalización, se localiza en aproximadamente 11.23 km de distancia del polígono del fraccionamiento

denominado Del Carmen Primera Etapa, según coordenadas determinadas en el propio título de concesión presentado para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, por lo que se identifica inconsistencia al señalar en el oficio de respuesta al pliego de observaciones que *“..que este pozo no se encuentra administrado por la Dirección de Agua Potable y se utiliza única y exclusivamente para los residentes del fraccionamiento en comento, la responsabilidad del mantenimiento, administración y dotación del líquido corre a cuenta de los colonos por lo que no se encuentran conectados a la red de Agua Potable...”*, sin que se presente el título de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo del pozo ubicado dentro del fraccionamiento, para garantizar la autosuficiencia en el servicio de agua potable, de conformidad al artículo 23 de la ley de Aguas nacionales y 278 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en consecuencia se presume se encuentra en el supuesto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, de acuerdo al artículo 56 fracción IV, inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatic, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, aunado a que el fraccionamiento está habitado, y no existe congruencia entre el título de concesión mencionado en la observación, con la ubicación del pozo profundo existente dentro del fraccionamiento, por lo que al no acreditar la autosuficiencia para el servicio de agua potable y no presentar el recibo oficial de pago de conformidad al artículo 56 fracción IV, inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatic, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, por concepto de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, esta observación, no se solventa y persiste el cargo por \$152,820.84 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos 84/100 M.N.), que deberá de integrarse a la Hacienda Pública Municipal. Finalmente, con relación a la presentación de la copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 1,523.26 m<sup>2</sup>; No se comprueba: toda vez que, si bien es cierto, que en el plano denominado LOTIFICACIÓN, de fecha 07 de febrero de 2011, se identifica un proyecto definitivo de lotificación cuya traza contempla la superficie total de 38,886.51m<sup>2</sup>, también es cierto que de acuerdo al plano autorizado denominado “PLANO POR ETAPAS” de fecha 04 de febrero de 2014 consultado en la visita de campo de fecha 26 de septiembre de 2017, donde se identifica que el proyecto total de lotificación, por la superficie de 38,886.51m<sup>2</sup>, se desglosa en 3 etapas mediante delimitaciones internas, siendo el caso que para la primera etapa se determina la superficie de 9,520.38m<sup>2</sup>, para la segunda etapa la superficie de 7,097.77m<sup>2</sup> y para la tercera etapa la superficie de 17,415.68m<sup>2</sup>, y la superficie de 6,220.90m<sup>2</sup>, como áreas de cesión para destinos (equipamiento), que sumadas las tres etapas y la superficie de áreas de cesión, resulta la superficie total de 40,254.73m<sup>2</sup>, de acuerdo la superficie identificada para la Etapa 1, de 9,520.38 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a la superficie autorizada en la licencia de urbanización número 001/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, para uso habitacional densidad media (H3-U), se tiene entonces la superficie de 9,520.38m<sup>2</sup> como generadora de áreas de cesión para destinos (equipamiento), a

la cual una vez aplicado el porcentaje del 16% de conformidad a los artículos 175 y 176 fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco, equivale la superficie de 1,523.26m<sup>2</sup> como áreas de cesión que está obligado el urbanizador a otorgar a favor del municipio de Acatic, Jalisco, por la autorización de la licencia de urbanización de fecha 28 de febrero de 2014, de conformidad a los artículos 175, 176, 257 y 263 del código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que en lo señalado en el oficio de respuesta al pliego de observaciones que a la letra dice: "...Respecto al inciso C se informa que de acuerdo al Art. 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco que a la letra dice "En las obras de urbanización que se realicen por etapas, se deberá garantizar el total de la superficie de las áreas de cesiones para destinos, realizándose las obras mínimas de urbanización y las de equipamiento, en proporción al grado de avance de la urbanización" por lo anterior le informo que la superficie total a fraccionar de acuerdo al proyecto del fraccionamiento "del Carmen" es de 38,886.511 m<sup>2</sup> por lo que el área de cesión correspondiente de acuerdo al Art. 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco es de 16% , arrojando la cantidad de 6,221.84 m<sup>2</sup>, tal cual como lo establece el Art. 10 apartado XXIII fue aceptado conforme al proyecto presentado, señalado que una vez que la primer etapa de la acción urbanística concluya al 100%, estas se recibirán de acuerdo al Art. 175, apartados I Y II del Código Urbano para el Estado de Jalisco", existe inconsistencia ya que las condiciones técnicas y legales del fraccionamiento denominado Del Carmen Primera Etapa, están determinadas en la licencia de urbanización autorizada, de conformidad al artículo 263 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y ya que las demás etapas tendrán licencias de urbanización independientes, las condiciones técnicas y legales de cada licencia también lo son, ya que es improcedente dar trámite a expedientes incompletos o solicitudes condicionadas, al cumplimiento posterior de requisitos por parte de su promovente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 del Código ya citado, además de que existe la habitabilidad aun cuando las obras de urbanización no se encuentran concluidas, por lo que existe incumplimiento a los procesos de ejecución y recepción de las obras de urbanización, por lo que no se garantiza la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio de Acatic, Jalisco, de conformidad a los artículos 175, 176, 241, 245, 246 y 301 del cuerpo de leyes multicitado, siendo el caso que, en las atribuciones de este Municipio, está la de proveer en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de Código Urbano del Estado de Jalisco y vigilar las acciones urbanísticas, atento a lo dispuesto en los términos del artículo 10 fracciones XXII, XL, XLI y LXV, 258 fracción III y 268 del cuerpo de leyes ya citado. Por lo que, al no presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en donde conste que la superficie de 1,523.26 m<sup>2</sup>, correspondiente a la superficie señalada como área de cesión para destinos faltantes y no identificada dentro del desarrollo denominado Del Carmen Primera Etapa, autorizado mediante la licencia de urbanización, de fecha 28 de febrero de 2014, por la superficie de 9,520.38m<sup>2</sup>, ubicado en el Municipio Acatic, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 175, 176, 241, 245 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y a los artículos 4 y 71 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y artículo 30 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, por lo que, la observación,

no se solventa y persiste el cargo por la cantidad de \$861,403.53., que deberá de integrarse a la Hacienda Pública Municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1´111,940.76

**OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TEPOZAS Y/O BOSQUES DEL PALOMAR”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Tepozas y/o Bosques del Palomar”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), por la cantidad de \$1´673,227.80, pues de los documentos exhibidos, se advierte que estos no corresponden al ejercicio fiscal 2016 auditado, ya que todos ellos refieren a fechas del ejercicio fiscal de 2017, por lo que no pueden ser considerados para la solventar la presente observación, ya que el recibo oficial de pago por el concepto de refrendo de vigencia a la licencia de urbanización requerido en esta observación, corresponde al periodo del 28 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2016; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1´673,227.80.

**OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FLORES”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Flores”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), por la cantidad de \$654,806.58, además de que tampoco se presenta la solicitud de suspensión de fecha 29 de diciembre de 2014 por parte del urbanizador en la que solicite dicha suspensión, de conformidad al artículo 267 del Código Urbano para el estado de Jalisco, así mismo el resto de documentos exhibidos para solventar la presente observación no surten sus efectos legales ya que en la visita de campo efectuada por personal adscrito a este órgano técnico el 14 de noviembre de 2016, se constató que las obras de urbanización se encuentran inconclusas y se localizó una vivienda habitada en el lote 01 de la manzana 06, siendo el caso que el Municipio de Acatic, Jalisco, no ha informado de la situación que prevalece, en relación a la entrega recepción de las mismas, puesto que será con la entrega recepción de las obras de urbanización por la superficie total, que concluirá la acción urbanística, con lo que se confirma avance en la ejecución de las obras de urbanización posteriores a la fecha de suspensión autorizada en los documentos señalados, derivado de lo anterior, los hechos contradicen lo expuesto en los mencionados oficios y escritos adjuntados a la presente, y en consecuencia, no se

reconoce suspensión alguna, ya que es improcedente encontrarse de manera simultánea en los dos supuestos establecidos en el artículo 49, fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatic, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, que a la letra dice: “Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido”; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$654,806.58

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$6'360,560.80, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$2'920,585.66, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$3'439,975.14.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.